

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 994.899/2001 a información pública durante el plazo de treinta días, en el Servicio Jurídico de Ordenación Urbanística del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", segunda planta), en horas de oficina, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 5 de 1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y 140 del Reglamento de Planeamiento.

Zaragoza, 24 de abril de 2002. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 5.208

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, acordó:

Primero. — Desestimar a Fernando Aliaga Longás las alegaciones presentadas en el trámite de información pública del Plan parcial de desarrollo del suelo urbanizable no delimitado del barrio de Monzalbarba (SUZ MZ-2) en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico del Servicio de Planeamiento Privado, de los que se dará traslado.

Segundo. — Aprobar, con carácter definitivo, Plan parcial de desarrollo del suelo urbanizable no delimitado del barrio de Monzalbarba (SUZ MZ-2), instado por Anastasio Martínez Sanz y Luis Carlos del Val Sánchez, actuando como consejeros delegados mancomunados, en nombre y en representación de la entidad mercantil IM Gestión de Comunidades, S.L., actuando ésta a su vez como mandataria de Pilar Marín Aliaga, Carlos Díez Comesías, Julio Martín Betrán, María Gloria Martín Comesías y Pilar Martín Comesías, según documentación escrita y planos PP-INF 6, PP-INF 8, PP-PR 3a) y PP-PR 3b), visados por el COAA el 19 de febrero de 2002, que sustituyen a los anteriores, manteniéndose la validez del resto de los planos del documento visado por el COAA el 6 de febrero de 2001, que se aprobó inicialmente, estudio de transporte y estudio de inundabilidad, visados ambos por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón de fecha 15 de noviembre de 2001.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 139.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOP. Previamente a la publicación del presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 139 y 46 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, deberá aportarse aval en garantía del cumplimiento de los compromisos por importe del 6% del coste de urbanización, por importe de 88.395,62 euros (14.707.793 pesetas).

Cuarto. — Recordar al promotor del expediente que, de conformidad con los artículos 29 y 18.a) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, los propietarios del suelo tienen la obligación de proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

Quinto. — Asimismo, deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación de las ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 7 de marzo de 2002. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

ANEXO

II. NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO PRIMERO. — GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Capítulo primero. — Generalidades

Artículo 1.º *Objeto y ámbito de aplicación.* — Las presentes normas tienen por objeto reglamentar el régimen urbanístico del suelo y de la edificación dentro del ámbito del Plan parcial del sector 64-1 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Zaragoza, identificado en el proyecto de revisión de éste como sector SUZ MZ/2.

Art. 2.º *Integración normativa.*

2.1. Las normas urbanísticas del Plan General y la regulación contenida en las presentes normas constituyen las disposiciones básicas que, con sujeción a

las leyes y reglamentos en vigor, serán de aplicación en el ámbito territorial del Plan parcial.

2.2. Las presentes normas constituyen el desarrollo, interpretación y aplicación al ámbito territorial sobre el que se actúa de las diferentes disposiciones urbanísticas contenidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Art. 3.º *Vigencia.* — Aprobado el Plan parcial con carácter definitivo y publicados el acuerdo al efecto y estas normas, los distintos documentos del mismo serán inmediatamente ejecutivos. Si dicha aprobación se otorgase a reserva de la subsanación de deficiencias, mientras no se efectuare ésta carecerán de ejecutoriedad las determinaciones a que se refieran.

La vigencia del Plan es indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.

Art. 4.º *Interpretación.* — El Ayuntamiento de Zaragoza, en el ejercicio de sus competencias, interpretará los documentos del Plan parcial de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 1.1.6 de las normas del Plan General.

Capítulo II. — Terminología de conceptos

Art. 5.º *Terminología de conceptos.*

5.1. Sector. Unidad de planeamiento parcial sobre la que se actúa.

5.2. Zonificación. Cualidad de unos terrenos determinada por su uso principal, aprovechamiento y, en su caso, por las características de la edificación de que es susceptible.

5.3. Uso dominante. El principal en cada una de las zonas en que se divide el sector.

5.4. Usos compatibles. Los autorizados en cada una de las zonas como alternativos o complementarios del uso principal.

5.5. Usos prohibidos. Aquellos cuya implantación no se permite en una zona determinada.

5.6. Alineación viaria. Línea límite exterior de las vías principales y de los espacios de comunicación secundarios de circulación rodada o peatonal, ya tengan carácter público o privado.

5.7. Lindero. Línea exterior de cada una de las parcelas y, en su caso, subparcelas resultantes del proyecto de reparcelación o de los proyectos de edificación.

5.8. Manzana. Ambito delimitado en su totalidad por las alineaciones viarias y, en su caso, por las alineaciones viarias complementadas por algún otro lindero de espacio público.

5.9. Línea máxima de edificación. Es el límite exterior e interior que determina el espacio donde puede ubicarse la edificación en las zonas residenciales, o la línea definida por los retranqueos mínimos establecidos en las presentes normas, en el caso de las demás zonificaciones.

5.10. Ocupación. Relación entre la superficie en planta de la edificación por encima de la rasante y la superficie de la parcela.

TÍTULO II. — RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Capítulo primero. — Clasificación y calificación del suelo

Art. 6.º *Clasificación del suelo.* — Los terrenos objeto del presente Plan parcial tienen la clasificación de suelo urbanizable. Tendrán la condición de suelo urbano cuando, en ejecución del planeamiento, hayan sido urbanizados de acuerdo con el mismo.

Art. 7.º *Condición del suelo.*

7.1. Suelo público. Constituye el suelo público el conjunto de terrenos calificados en el plano de zonificación PP-PR.1 como viario público, espacios libres de dominio y uso público o zona verde de Plan parcial, zona de equipamiento escolar y zona de equipamiento social.

7.2. Suelo privado. Constituye el suelo susceptible de aprovechamiento privado el resto de los terrenos calificados en el plano de zonificación PP-PR.1 como zona residencial, zona comercial y de usos diversos, zona deportiva y zona de servicios de infraestructuras.

Art. 8.º *Zonificación.* — El suelo ordenado en el presente Plan parcial se divide en las siguientes zonificaciones, de acuerdo con el plano PP-PR.1 "zonificación".

8.1. Residencial. Comprende los terrenos destinados a la implantación de viviendas colectivas como uso dominante. Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de su zonificación (art. 22).

8.2. Comercial. Comprende los terrenos destinados a uso comercial, así como a uso productivo, oficinas, terciarios y recreativos. Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de su zonificación (art. 23).

8.3. Equipamiento deportivo. Comprende los terrenos destinados a usos deportivos, recreativos y culturales de carácter privado. Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de su zonificación (art. 24).

8.4. Zona de servicios de infraestructuras urbanas. Comprende los terrenos destinados a usos de los diferentes servicios urbanos que constituyen la infraestructura del Plan parcial, así como otros servicios vinculados a la zonificación residencial, como son almacenes, vivienda de conserje, etc. Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de su zonificación (art. 25).

8.5. Verde pública. Comprende los espacios libres de dominio y uso público destinados a plantaciones, ajardinamientos y áreas de juego y recreo de niños. Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de su zonificación (art. 26).

8.6. Equipamiento escolar. Comprende los terrenos destinados a la implantación de centros docentes y culturales. Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de su zonificación (art. 27).

8.7. Equipamiento social. Comprende los terrenos destinados a la implantación de equipamientos y servicios de naturaleza pública. Su regulación y usos específicos se contemplan en las normas particulares de su zonificación (art. 28).

Art. 9.º *Sistema local viario*. — Está constituido por los suelos públicos destinados al movimiento de vehículos y peatones, cuya definición se recoge en el plano PP-PR.3a.

Capítulo II. — Estudios de detalle

Art. 10. *Estudios de detalle*.

10.1. La edificación en el ámbito del presente Plan parcial no requerirá la previa aprobación de un estudio de detalle, siempre que se ajuste a la ordenación pormenorizada establecida en el plano PP-PR.2 y a las determinaciones que lo complementan (cuadro 2).

10.2. La modificación de la ordenación pormenorizada establecida en el plano PP-PR.2 exigirá el ámbito mínimo correspondiente a una manzana completa, según se define en el precitado plano, y la justificación de su adecuada integración con la ordenación del resto de las manzanas.

10.3. La edificabilidad y la densidad asignada a cada una de las manzanas residenciales que integran el Plan parcial podrán ser objeto de redistribución entre las mismas a través de la correspondiente modificación del Plan parcial.

10.4. La modificación del Plan parcial podrá también redistribuir la edificabilidad entre las zonas cívico comerciales, deportiva privada y de servicios de infraestructuras.

10.5. Las modificaciones de los estudios de detalle que se propongan deberán sujetarse a los objetivos y criterios del Plan parcial recogidos en la memoria, que constituyen elemento interpretativo del mismo, no pudiendo ser aprobadas, aun cumpliendo las presentes normas, cuando la solución propuesta esté en contradicción con aquéllos.

Capítulo III. — Parcelaciones

Art. 11. *Zona residencial*.

11.1. La configuración parcelaria de los terrenos calificados como zona residencial se determinará en el proyecto de reparcelación, el cual concretará la edificabilidad de cada una de las parcelas resultantes.

11.2. La parcela mínima será de 400 metros cuadrados.

Art. 12. *Zona comercial*.

12.1. La configuración parcelaria de los terrenos calificados como zona comercial se determinará en el proyecto de reparcelación, el cual concretará la edificabilidad de cada una de las parcelas resultantes.

12.2. La parcela mínima será de 500 metros cuadrados.

Capítulo IV. — Proyecto de urbanización

Art. 13. *Naturaleza y contenido*. — Constituye un proyecto destinado a la ejecución física del Plan parcial, siendo su finalidad el diseño, cálculo, valoración y realización de las obras de implantación de los servicios urbanísticos. El proyecto de urbanización deberá cumplir las normas sobre supresión de barreras arquitectónicas y demás disposiciones de aplicación. Las obras a incluir se referirán a los siguientes aspectos:

1. Pavimentación de calzadas, aparcamientos y aceras.
2. Acondicionamiento de las zonas de espacios libres públicos con su jardinería.
3. Redes de abastecimiento y distribución de agua potable y de hidrantes contra incendios.
4. Redes de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
5. Redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.
6. Red telefónica.
7. Red de gas.

Art. 14. *Ámbito*. — Las obras de urbanización abarcarán la totalidad del ámbito del Plan parcial por configurarse éste como una sola unidad de ejecución.

Art. 15. *Cuotas de urbanización*. — El derecho a edificar de cada propietario se condiciona al cumplimiento efectivo de las obligaciones y cargas que le correspondan, no procediendo el otorgamiento de la licencia de obras cuando no se encuentre al corriente en el pago de las cuotas de urbanización.

TÍTULO III. — NORMAS DE EDIFICACIÓN

Capítulo primero. — Condiciones técnicas de las obras en relación con la red viaria

Art. 16. *Alineación viaria*.

1. Los retranqueos de la edificación respecto de la alineación viaria en las manzanas residenciales deberán ajardinarse.
2. Los cerramientos de parcela de las demás zonificaciones se ajustarán a la alineación viaria.

Art. 17. *Vuelos*.

1. Se permiten los vuelos sobre las vías públicas conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales.
2. Se permiten los vuelos sobre los espacios libres interiores de manzana siempre y cuando no se superen los fondos máximos establecidos.

Art. 18. *Estacionamientos*.

1. El proyecto de urbanización desarrollará la dotación de estacionamientos prevista en el plano PP-PR.3a vinculada a los viales públicos, reservando el 2% como mínimo para usuarios minusválidos con las condiciones dimensionales exigidas al respecto.

2. En la zona residencial los proyectos de edificación deberán prever la dotación de estacionamientos establecida en el artículo 2.4.6 de las normas del Plan General.

Capítulo II. Condiciones comunes a las distintas zonas

Art. 19. *Construcciones sobre la altura máxima*. — Se permiten torreones de ascensor, núcleos de escalera de acceso a azoteas y maquinaria de instalaciones propia de los edificios.

Art. 20. *Paramentos al descubierto y cubiertas*.

1. Todos los paramentos al descubierto tendrán tratamiento de fachada.
2. No podrán utilizarse como materiales de cubierta la teja negra, la pizarra y materiales de color similares.

Art. 21. *Superficie construida*. — No será computable a efectos de edificabilidad la superficie construida de aquellos elementos destinados a instalaciones generales de la urbanización: transformadores, depósitos en general, armarios de control, etc.

Capítulo III. — Normas particulares de cada zona

Art. 22. *Zona residencial*.

—Uso principal: Vivienda colectiva.

—Usos compatibles: Los establecidos por las normas del Plan General para las zonas A-1, grado 3.

—Alineación viaria y rasantes: Las señaladas en la documentación gráfica.

—Aparcamientos en parcela: Según lo dispuesto en el artículo 2.4.6 de las normas del Plan General.

—Condiciones de edificabilidad:

a) Altura máxima: Baja, más tres (13,50 metros) en las vías principales y baja, más dos (10,50 metros) en las vías secundarias. Se permite el aprovechamiento bajo cubierta siempre de conformidad con las limitaciones y formalidades que se regulan en los artículos 2.2.19, apartado 1.b), y 2.3.6 de las normas urbanísticas del Plan General.

b) Edificabilidad de las manzanas:

RI: 3.151 metros cuadrados y 28 viviendas.

R2: 6.561 metros cuadrados y 28 viviendas.

R3: 3.151 metros cuadrados y 50 viviendas.

R4: 3.151 metros cuadrados y 28 viviendas.

R5: 6.561 metros cuadrados y 50 viviendas

R6: 3.151 metros cuadrados y 28 viviendas.

Las manzanas R2 y R5 deberán destinar cada una de ellas, como mínimo, 934 metros cuadrados edificables para usos distintos del de vivienda, los cuales se situarán preceptivamente en la planta baja de las fachadas a los viarios principales.

c) El retranqueo mínimo a los viales secundarios será de 4,50 metros y deberá estar ajardinado.

d) Área de movimiento de la edificación: La comprendida entre las líneas de edificación definidas en el plano PP-PR.2

e) Ocupación máxima: La permitida por el área de movimiento.

Art. 23. *Zona comercial*.

—Uso principal: Comercio.

—Usos compatibles: Los usos productivos y los residenciales distintos del de vivienda, con las limitaciones establecidas por las normas del Plan General para las zonas A1, grado 3.

—Alineación viaria y rasantes: Las señaladas en la documentación gráfica.

—Aparcamientos en parcela: 1 cada 125 metros cuadrados de edificabilidad.

—Condiciones de edificabilidad:

a) Altura máxima: Baja, más una y 7 metros. Se permite aprovechamiento bajo cubierta. Sobre la altura máxima podrá ubicarse la maquinaria e instalaciones propias del edificio.

b) Edificabilidad en ECC-1, 755 metros cuadrados; edificabilidad en ECC-2, 1.118 metros cuadrados.

c) Retranqueos: Mínimo de 4,50 metros a los viales secundarios.

d) Ocupación máxima: 50%.

Art. 24. *Zona de equipamiento deportivo privado*.

—Uso principal: Deportivo.

—Usos compatibles: Los de equipamiento, cultural, asociativo y salas de reunión con las limitaciones establecidas por las normas del Plan General para las zonas A1, grado 3.

—Alineación viaria y rasantes. Las señaladas en la documentación gráfica.

—Aparcamientos en parcela: No son obligatorios.

—Condiciones de edificabilidad:

a) Altura máxima: Baja, más una y 7 metros. Se permite el aprovechamiento bajo cubierta siempre de conformidad con las limitaciones y formalidades que se regulan en los artículos 2.2.19, apartado 1.b), y 2.3.6 de las normas urbanísticas del Plan General. Sobre la altura máxima podrá ubicarse la maquinaria e instalaciones propias del edificio.

b) Edificabilidad en ZD: 297 metros cuadrados.

c) Retranqueos: Mínimo de 4,50 metros a los viales secundarios.

d) Ocupación máxima: 20%.

Art. 25. *Zona de servicios de infraestructuras urbanas.*

—Uso principal: Instalación de elementos propios de las infraestructuras urbanas.

—Usos compatibles: Edificaciones o elementos al servicio del conjunto residencial del sector o de alguna de sus comunidades, incluyendo vivienda de conserje, almacén y uso deportivo privado.

—Alineación viaria y rasantes: Las señaladas en la documentación gráfica.

—Aparcamientos en parcela: No son obligatorios.

—Condiciones de edificabilidad:

a) Altura máxima: Planta baja, más una y 7 metros. Se permite aprovechamiento bajo cubierta. Sobre la altura máxima podrá ubicarse la maquinaria e instalaciones propias del edificio.

b) Edificabilidad en SI-1, 50 metros cuadrados; edificabilidad en SI-2, 153 metros cuadrados.

c) Retranqueos:

—Para instalaciones: Libres.

—Para edificación: Mínimo 4,50 metros a los viales secundarios.

d) Ocupación máxima: La que permita la edificabilidad.

Art. 26. *Zona verde pública.*

—Uso principal: Zona verde.

—Usos compatibles: Los accesorios del principal.

—Condiciones de edificabilidad:

a) Altura máxima: Una planta y 5 metros.

b) Edificabilidad: 0,07 metros cuadrados/metro cuadrado.

c) Retranqueos: 4,50 metros a cualquier lindero.

Art. 27. *Zona de equipamiento escolar.*

—Uso principal: Docente y cultural.

—Usos compatibles: Los accesorios del principal.

—Alineación viaria y rasantes: Las señaladas en la documentación gráfica.

—Condiciones de edificabilidad:

a) Altura máxima: Planta baja, más una y 7 metros.

b) Edificabilidad: 1 metro cuadrado/metro cuadrado.

c) Retranqueos: 4,50 metros a cualquier lindero.

d) Ocupación máxima: 60% de la parcela.

Art. 28. *Zona de equipamiento social.*

—Uso principal: Equipamientos y servicios de naturaleza pública.

—Usos compatibles: Los accesorios del principal.

—Alineación viaria y rasantes: Las señaladas en la documentación gráfica.

—Condiciones de edificabilidad:

a) Altura máxima: Planta baja, más una y 7 metros.

b) Edificabilidad: 1 metro cuadrado/metro cuadrado.

c) Retranqueos: Mínimo de 10,50 metros a la zona de equipamiento escolar.

d) Ocupación: 60% máximo, excluidos retranqueos.

Núm. 5.222

Habiendo resultado fallido el intento de notificaciones personales a:

—Bouazza Moujahid (avenida de Cataluña, 32 duplicado, 1.º izquierda).

—Luis Pascual Anglet (avenida de Cataluña, 32 duplicado, 2.º derecha).

—Silverio Jiménez Doya (avenida de Cataluña, 32 duplicado, 2.º izquierda).

—Mohamed Rahali (avenida de Cataluña, 32 duplicado, 3.º izquierda).

—Manuel Jiménez Jiménez (avenida de Cataluña, 32 duplicado, 4.º izquierda).

—Mariano Cardona Bernad (avenida de Cataluña, 32, 5.º derecha).

—Carmen San Miguel del Val (avenida de Cataluña, 32 duplicado, 1.º).

—Antonio Perales Bueno (avenida de Cataluña, 32 duplicado, 4.º derecha).

Al encontrarse ausentes de su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto el contenido de la notificación relativo al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de febrero de 2002, recaído en expediente núm. 3777877/2000.

Primero. — Denegar la aprobación definitiva del estudio de detalle relativo a la finca sita en avenida de Cataluña, número 32 duplicado, instado por Arancha Sánchez Sancho, en representación de Construcciones Plaza 14, S.L., con el objetivo de elevar una planta más la altura reguladora del edificio, pasando de B + 6 a B + 7, por cuanto la entidad peticionaria no ha dado cumplimiento a las prescripciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial de 22 de junio de 2001. Todo ello previa la concesión del pertinente trámite de audiencia concedido al amparo del artículo 84 de la Ley 30/1992, sin que conste que la promoción del expediente haya presentado al día de la fecha documento alguno para cumplimentar las referidas prescripciones.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo a la entidad peticionaria del estudio de detalle y a los arrendatarios de avenida de Cataluña, número 32 duplicado, cuyos datos obran en el expediente, con indicación de los recursos procedentes.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención Urbanística para su conocimiento y efectos, habida cuenta que, en expediente 3.055.230/2000, la Comisión de Gobierno de 14 de diciembre de 2001 ordenó la suspensión del procedimiento administrativo de licencia de obras para la

construcción de un edificio de 21 viviendas, locales y aparcamiento en avenida de Cataluña, 32 duplicado.

Cuarto. — Comunicar la presente resolución al Justicia de Aragón, habida cuenta la queja presentada ante esa institución por los arrendatarios del edificio de avenida de Cataluña, número 32.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 29 de abril de 2002. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 5.223

Habiendo resultado fallido el intento de notificaciones personales a:

—Luis C. del Val Sánchez (calle Pablo Sarasate, 16, 2.ºB).

—Anastasio Martínez Sanz (calle Océano Atlántico, 19, Residencial Altamira).

—Julio Martín Betrán (San Ignacio de Loyola, 3).

—Gloria Martín Comerías (paseo de la Constitución, 18).

Al encontrarse ausentes de su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto el contenido de la notificación relativo al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de febrero de 2002, recaído en expediente núm. 3155134/2000.

Primero. — Desestimar a Fernando Aliaga Longás, recurso potestativo de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2000, recaído en exp. 3.025.261/2000, habida cuenta que los argumentos expuestos no desvirtúan la resolución recurrida, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico del Servicio de Planeamiento Privado. En consecuencia, se desprende que en la referida resolución no se incurrió en causa de nulidad o anulabilidad de las establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, tal y como exige el artículo 107.1 del mismo texto legal.

Segundo. — Informar a Fernando Aliaga Longás que, no obstante la extemporaneidad de la interposición del recurso de reposición, el Ayuntamiento ha entrado a estudiar el fondo de las argumentaciones vertidas en el mismo. Todo ello sin perjuicio de remitirnos a los informes emitidos en contestación a las alegaciones efectuadas por usted en los sucesivos trámites de información pública abiertos en el expediente de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, que se aprobó definitivamente el 13 de junio de 2001.

Tercero. — Consecuentemente con lo anterior, se mantiene el acuerdo plenario de 27 de julio de 2000 en todos sus términos.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a todos los interesados en el expediente 3.025.261/2000, para su conocimiento y efectos, con indicación de los recursos pertinentes.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 29 de abril de 2002. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 5.224

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2002, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle relativo al ámbito del número 3 de la carretera de Madrid, de Zaragoza, redactado con el objetivo de disminuir el retranqueo de 5 metros en el lindero sur a 4,33 metros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.2.8 de las normas urbanísticas del PGOU de 2001, instado por María del Carmen Marañes Martín, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 28 de febrero de 2002, condicionando la aprobación definitiva a la aportación, para el supuesto de mantenerse la previsión de acceso rodado a la parcela objeto del estudio de detalle, de nueva documentación gráfica, visada, donde se localice, en planta, la situación del acceso y quede igualmente delimitado el viario sobre